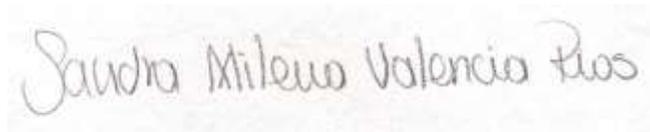


2021-215

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 6 de 2022. La deajo en el sentido que se recibió comunicación de Medicina Legal, informando que no se pudo realizar la toma de muestras para el examen de ADN, por cuanto la parte demandada no se presentó.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 846

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de junio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **ROBERTO CARLOS MEJÍA RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la menor **A.M.M**, representada legalmente por **PAULA ANDREA MUÑOZ AGUILAR**, su progenitora, **TATIANA MEJÍA MUÑOZ y FELIPE OTÁLVARO**, se dispone oficiar al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, para la fijación de nueva cita para la práctica de la prueba de ADN a las partes.

Líbrese oficio en tal sentido, solicitando que la fijación de fecha a su cargo sea señalada con no menos de diez días hábiles de anticipación del examen, para efectos de la notificación de las partes con antelación.

Igualmente, para que la prueba se realice con las partes que se presenten, aunque no comparezca el señor **FELIPE OTÁLVARO**, toda vez que se requiere resolver sobre la impugnación incoada. El mencionado ha sido citado, pero no ha concurrido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Código de verificación: **2bcbb6c6d804852256058ee11278f5c43eb0679406a0a080b391c10eaf8aa5a3**

Documento generado en 07/06/2022 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>